

Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria Digitalización e Industria para el año 2024 de las subvenciones destinadas al Programa de Estructuras y Sistemas TIC para la digitalización y hacia la industria 4.0 -Programa Digitalización en el ámbito empresarial (TIC empresas)-, en régimen de concurrencia competitiva.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Se aprueba la convocatoria Digitalización e Industria para el año 2024 de las subvenciones destinadas al Programa de Estructuras y Sistemas TIC para la digitalización y hacia la industria 4.0 -Programa Digitalización en el ámbito empresarial (TIC empresas)- contemplado en la Orden de Promoción de la Innovación Empresarial, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria de subvenciones:

Orden EIE/84/2024, de 28 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de la innovación empresarial, en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de La Rioja nº 238, de 3 de diciembre de 2024).

2. Cofinanciación FEDER

1. Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un porcentaje del 60%, a través del Programa La Rioja FEDER 2021-2027, dentro del Objetivo Político 1 Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y las comunicaciones, -Objetivo Específico RS01.2. Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.

Los indicadores de realización establecidos en el Programa La Rioja FEDER 2021-2027, son:

- Indicador RCO01: empresas apoyadas (de las cuales microempresas, pequeñas, medianas y grandes).
- Indicador RCO02: empresas apoyadas a través de subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/149922	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2024/1136982	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	16/12/2024 16:17:06	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: EV6XYSLJX4WLRN7 Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion				16/12/2024 16:17:06

El indicador de resultado establecido en el Programa La Rioja FEDER 2021-2027, es:

- Indicador RCRO2: Inversiones privadas que acompañan al apoyo público.

Las actuaciones subvencionables recogidas en la presente convocatoria cumplen con los criterios de selección de operaciones aprobados para el Programa Operativo FEDER, así como con la Decisión de la Comisión por la que se aprueba el Programa de La Rioja FEDER 2021-2027.

Los criterios de priorización y su ponderación son los que se determinan a continuación:

- **Tamaño de la empresa**, priorizando las Pyme: (40 puntos) si se trata de una Pyme; (20 puntos) si es una gran empresa.

- **Proyectos de Transversalidad TIC** (30 puntos): aquellos que abarquen, conecten o puedan conectar entre distintos ámbitos de gestión de la empresa, como pueden ser la cadena de suministro, de producción, logística, la gestión de la contabilidad, los RRHH, del conocimiento, de clientes, de producto-servicio a lo largo de su vida útil, descritos en el apartado 3.a.1.2).

- **Proyectos intensivos en aplicación de tecnologías I4.0** (30 puntos): aquellos proyectos de desarrollo de aplicaciones-sistemas-soluciones-tecnologías industriales que permitan dotar de inteligencia a las fábricas, sus procesos industriales, a los productos y a los servicios, descritos en el apartado 3.a.1.1).

La puntuación mínima para que un expediente sea subvencionable será 40 puntos. La puntuación máxima será de 100 puntos.

De conformidad con lo señalado en el artículo 12 de la Orden reguladora, en caso de empate la preferencia vendrá determinada por el orden de presentación de la solicitud. De persistir el empate tendrán preferencia, en este orden de prioridad: (1º) Los proyectos realizados por Pyme, (2º) El importe de la inversión subvencionable resultando prioritarios los proyectos de mayor cuantía.

2. En la resolución de concesión se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación de la incentivación y su incorporación al Programa La Rioja FEDER 2021-2027 Objetivo Específico RS01.2. Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas

Junto con la resolución de concesión se remitirá un documento notificándole los requisitos, condiciones y obligaciones derivados de la cofinanciación comunitaria, que deberá ser aceptado por el beneficiario como requisito para la obtención de la subvención.

La aceptación de la ayuda implicará la aceptación de la inclusión de la operación y los datos en la lista de operaciones prevista en el apartado 3 del artículo 49 del Reglamento (UE 2021/1060 de la Comisión.

3. Serán de aplicación las normas de transparencia en la ejecución de Fondos del Reglamento (UE) 2021/1060, por las cuales se pondrá en conocimiento del público información de los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 2 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/149922	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2024/1136982	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	16/12/2024 16:17:06	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: EV6XYSLJX4WLRN7 Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion				16/12/2024 16:17:06

beneficiarios: datos de identidad del beneficiario, importe de ayuda, procedencia del importe que recibe, la finalidad y el objetivo específico de la operación, publicándose de tal forma que no interfiera en el derecho del beneficiario a su vida privada y a la protección de datos de carácter personal, debiendo permitir identificar los grupos de empresas. Estos datos podrán ser tratados por organismos de gestión financiera, verificación, auditoría y evaluación de la Unión y de los Estados Miembros.

4. También serán de aplicación las normas sobre admisibilidad, subvencionalidad, durabilidad y no deslocalización, recogidas en los artículos 63 a 67 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.

5. Además de las obligaciones generales contempladas en los artículos 5 y 9 de la Orden EIE/84/2024, de 28 de noviembre, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones, de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del mismo texto legal:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, de la Dirección General de Fondos y Relaciones con la Unión Europea, las de control financiero que corresponden a la Intervención General del Gobierno de La Rioja y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control, así como los cambios que afecten a la forma jurídica o denominación social.

c) Comunicar a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Llevar un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada de todas las transacciones realizadas con cargo al proyecto subvencionado, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Esta obligación se realizará teniendo en cuenta las normas de contabilidad nacional, sin que, en ningún caso, el término contabilidad separada exija llevar dos contabilidades distintas al beneficiario.

La forma de llevar a cabo esta contabilidad separada podrá realizarse:

- creando un código contable específico, a través de subcuentas, que determine la pertenencia al proyecto de cada gasto imputado al mismo.
- marcando las cuentas por proyectos, utilizando un campo auxiliar, para que, aunque se contabilicen junto al resto de activos o gastos, se pueda extraer de forma unívoca los pertenecientes a un proyecto concreto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento		
00860-2024/149922	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales		2024/1136982		
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren		16/12/2024 16:17:06		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: EV6XYSLJX4WLRN7		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		16/12/2024 16:17:06

-o mediante cualquier otro que permita el sistema de contabilidad propio por el que se puedan identificar, marcar, extraer o separar los gastos concretos del proyecto del resto de gastos.

e) Llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con los artículos 47, 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Los beneficiarios deberán dar a conocer la ayuda FEDER en todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, y deberán reconocer el apoyo del FEDER, en los términos siguientes:

e.1) Haciendo una mención en el sitio web, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, de manera proporcionada con el nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión, incluyendo una declaración que destaque la ayuda de manera visible en los documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, acompañado del emblema de la Unión.

e.2) Exhibiendo, en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre el proyecto donde se destaque la ayuda de los Fondos, para aquellos proyectos cuya subvención sea inferior a 500.000 euros.

El cartel de tamaño mínimo de A3 o la pantalla electrónica equivalente contendrá al menos el título del proyecto, el emblema de la Unión y la frase alusiva a la ayuda.

Las características del emblema de la Unión Europea se recogen en el Anexo IX del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2021/1060 de la Comisión. Se mostrará el emblema de la Unión Europea, que se completará con la declaración “Financiado por la Unión Europea” o “Cofinanciado por la Unión Europea”, sin abreviar y junto al emblema. Siempre se exhibirá, al menos, una placa o cartel cuando varios proyectos hayan sido financiados en el mismo establecimiento, apoyados por el mismo o diferentes fondos.

f) Para la justificación del gasto y pago debe obtenerse una correcta pista de auditoría o trazabilidad entre la relación de gastos y pagos.

No se admiten endosos ni compensaciones, como fórmulas de pago.

En el caso de existir facturas donde se reflejen retenciones a cuenta del IRPF practicadas por la empresa deberá aportar Modelo 190 completo o, en su defecto, 1ª hoja -carátula-, así como las hojas correspondientes a dichas retenciones. En aquellos casos en los que la empresa no pudiera aportar este Modelo inicialmente por no estar habilitado el plazo que la Agencia Estatal Tributaria establece para su presentación, el coste se considerará elegible, quedando obligada la empresa a su aportación posterior una vez cumplido el citado trámite tributario.

g) Conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros. Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 4 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/14922	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2024/1136982	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	16/12/2024 16:17:06	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: EV6XYSLJX4WLRN7	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			16/12/2024 16:17:06	

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

h) Reembolsar la contribución FEDER, si dentro de los tres años siguientes al pago final en el caso de pymes o de los cinco años siguientes a dicha fecha en caso de grandes empresas, o dentro del plazo establecido sobre ayudas estatales, se produce un cese o traslado de la actividad productiva o un cambio sustancial que afecte a su naturaleza, objetivos o condiciones de ejecución.

3. Condiciones específicas que rigen la presente convocatoria, establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) Actuaciones subvencionables:

Programa dirigido a la modernización de las empresas y sus procesos a través de la implementación de herramientas y sistemas TIC que supongan un salto cualitativo en la digitalización de la organización (tecnologías de la información y las comunicaciones), tanto de aplicación industrial como de gestión, el despliegue de planes Industria 4.0 u otras similares.

Estas herramientas y sistemas TIC permitirán a las organizaciones, entre otras, tener un mayor nivel de control, gestión, conectividad, integración, visibilidad o interoperabilidad.

a.1) Será subvencionable la implantación del software, aplicaciones, sistemas y herramientas TIC, vinculados a alguno de los siguientes proyectos:

a.1.1) Proyectos intensivos en aplicación de tecnologías I4.0: proyectos de desarrollo de aplicaciones-sistemas-soluciones-tecnologías industriales que permitan dotar de inteligencia a las fábricas, a sus procesos industriales, a los productos y a los servicios. Éstas se basarán en tecnologías CPS que integran lo virtual con lo físico o el internet de las cosas IoT, en tecnologías de comunicación y de tratamiento de información o en otras tecnologías digitales.

Se deberá actuar sobre alguno de estos ámbitos: la ingeniería y desarrollo de producto digitalizado, la cadena de suministro digitalizada, la fabricación inteligente, etc. y utilizar al menos dos de las siguientes tecnologías habilitadoras para la digitalización de la industria:

- a) La simulación en procesos y/o operaciones.
- b) La simulación en desarrollo y/o producto.
- c) Las plataformas colaborativas.
- d) La realidad Aumentada e impresión 3D.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				Pág. 5 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/149922	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2024/1136982	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	16/12/2024 16:17:06	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: EV6XYSLJX4WLRN7	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			16/12/2024 16:17:06	

- e) El desarrollo de CPS Ciber-Physical Systems o sistemas embebidos inteligentes.
- f) El internet industrial de las cosas.
- g) La automatización avanzada.
- h) La visión artificial.
- i) Los robots autónomos.
- j) La fabricación aditiva.
- k) Los sistemas de integración horizontal y vertical, la conectividad y movilidad.
- l) La computación, el Big Data y análisis y la inteligencia de negocio.

a.1.2) Proyectos de Transversalidad TIC: proyectos que abarquen, conecten o puedan conectar los distintos ámbitos de gestión de la empresa, como pueden ser la cadena de suministro, de producción, la logística, la gestión de la contabilidad, los RRHH, la gestión del conocimiento, de los clientes, o de los productos-servicios a lo largo de su vida útil.

Para ello, las aplicaciones-sistemas-soluciones de gestión a implantar podrán corresponder a al menos dos de los siguientes:

- a) Sistemas integrados de gestión (ERP) y/o sistemas de gestión comercial o gestión de clientes (CRM).
- b) Sistemas de gestión logística interna y externa (SCM, SGA, MPR, Gestión de flotas).
- c) Plataformas de integración de software y software de gestión de procesos (BPM u otras).
- d) Plataformas colaborativas.
- e) Software de gestión de la cadena de valor de la empresa, como pueden ser sistemas de gestión del ciclo de vida de productos y servicios de soporte remoto de productos (PLM, PDM), etc.
- f) Sistemas de Seguridad de la información y de Ciberseguridad como pueden ser sistemas-herramientas para copias de seguridad, sistemas antivirus, plataformas de seguridad, cortafuegos, sistemas de acceso remoto seguro, sistemas de alimentación ininterrumpida.
- g) Sistemas de Seguridad avanzados tales como el control de accesos a puntos críticos de las instalaciones por cuestiones de seguridad física de las personas, de los procesos o de la información o Know-How estratégico.
- h) Otros Software o aplicaciones de gestión, de control industrial, control de procesos o de productos.

a.1.3) Inteligencia Artificial (IA) aplicada a la empresa: proyectos de sistemas inteligentes con uso intenso de algoritmos de aprendizaje y/o capacidad de generación de información Big-Data estructurada para identificación de patrones de datos y/o toma de decisiones:

- a) Aplicaciones, plataformas o sistemas basadas en IA para la gestión óptima de la empresa, como pueden ser aplicaciones Business Intelligence, el desarrollo de gemelos digitales, u otras.
- b) Aplicaciones o sistemas de Visión artificial inteligente.
- c) Aplicaciones o sistemas de Robótica inteligente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/149922	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales		2024/1136982
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren		16/12/2024 16:17:06
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: EV6XYSLJX4WLRN7	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	16/12/2024 16:17:06

- d) Plataformas de realidad virtual y realidad aumentada.
- e) Otros sistemas de Inteligencia Artificial.

En el caso de que el nuevo software y las aplicaciones informáticas se encuentren alojadas en la nube, serán subvencionables la inversión y los gastos necesarios para su implantación.

Así mismo será subvencionable la adquisición e implementación de todos aquellos nuevos elementos activos materiales necesarios para el desarrollo e implantación del software, aplicaciones, sistemas y herramientas TIC anteriormente descritos en los apartados a.1.1), a.1.2) y a.1.3), tales como:

- a) Hardware o elementos necesarios como puedan ser tarjetas PC, sistemas embebidos, sistemas electrónicos, dispositivos móviles, terminales, pantallas, elementos de sensorización, etc.
- b) Equipos informáticos u otros equipos.
- c) Equipos o elementos que componen las estructuras o red de comunicación de soporte (VLAN o wifi) como puedan ser el sistema y soporte cableado, antenas, routers, switches, tarjetas inter-fase, tarjetas Ethernet, etc.

a.2) Se considerarán también subvencionables los servicios de consultoría experta externa, comprendiendo servicios de asesoramiento, consultoría, asistencia, y formación y coach necesarios para el desarrollo de las actuaciones previstas.

No se subvencionarán aquellos servicios de consultoría y/o asistencia experta externa necesaria que no vayan vinculados en el mismo expediente al desarrollo y/o la adaptación o implantación del software, sistemas y/o aplicaciones descritas el apartado a1).

b) Requisitos y condiciones particulares.

b.1) Sólo se admitirá una única solicitud por beneficiario.

b.2) Limitaciones y conceptos no subvencionables.

En el caso de que la implantación de cualquiera de los sistemas se facture en pago por uso, será subvencionable el gasto correspondiente al coste de los servicios durante un plazo máximo de un año.

En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes conceptos:

- Las inversiones para implantar y/o mejorar el teletrabajo.
- Los proyectos de renovación y/o adquisición exclusiva de equipamiento TIC básico.
- El diseño y desarrollo de páginas web.
- Los gastos de mantenimiento y cánones del equipamiento informático.
- El mobiliario de oficina y asimilable.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 7 / 12	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/149922		Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales			2024/1136982	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren			16/12/2024 16:17:06		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	EV6XYSLJX4WLRN7	Dirección de verificación:		https://www.larioja.org/verificacion	
					16/12/2024 16:17:06		

- Impuestos, tasas y demás tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y canon digital.

c) Beneficios.

La intensidad de la ayuda será del 40%, acogiéndose al régimen de minimis.

d) Beneficiarios:

d.1) Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria:

Las empresas personas físicas o jurídicas válidamente constituidas que cuenten con establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejerzan la actividad económica para la que se solicita la ayuda en La Rioja, realicen las actuaciones subvencionadas, y no se encuentren expresamente excluidas.

El beneficiario de la subvención deberá estar dado de alta en el Censo de Actividades Económicas en la Comunidad Autónoma de La Rioja en el momento del cierre de la convocatoria.

Serán además de aplicación, los requisitos para ser beneficiario, contemplados en los apartados 2 a 5 del artículo 8 y el artículo 9 de la Orden reguladora.

d.2) Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- C.N.A.E. 47. (Comercio al por menor).
- C.N.A.E. 95. (Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico).

No se aplicarán estas exclusiones en el supuesto de que la empresa beneficiaria desempeñe estas actividades de forma residual o no principal.

e) La modalidad de participación será individual.

f) La inversión y/o gasto mínimo subvencionable será de 50.000 euros.

g) Se excluirán las facturas cuyo coste elegible subvencionable sea inferior a 300 euros.

4. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

5. Importe de la convocatoria y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 1.000.000 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 8 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/149922	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2024/1136982	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	16/12/2024 16:17:06	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: EV6XYSLJX4WLRN7	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			16/12/2024 16:17:06	

Regl. (UE) Nº 2023/2831, de minimis		960.000		
	2024	2025	2026	TOTAL
19.50.4611.772.50		480.000	480.000	960.000

Regl. (UE) Nº 717/2014, de minimis sector pesca y acuicultura		40.000		
	2024	2025	2026	TOTAL
19.50.4611.772.50		20.000	20.000	40.000

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 2024 y la resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 12 de diciembre de 2024, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo, será de aplicación la Resolución de la Presidenta de fecha 13 de diciembre de 2024 por la que se reprograma el gasto.

6. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

6.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

6.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: Nº de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el petitionerario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 5.3.

6.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda.

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

6.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

6.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 5.3 y 5.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

7. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación del extracto en el boletín Oficial de La Rioja, a las 9:00 horas.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 28 de febrero de 2025, a las 14:00 horas.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 10 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/149922	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2024/1136982	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	16/12/2024 16:17:06	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: EV6XYSJX4WLRN7	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			16/12/2024 16:17:06	

8. Medio de notificación:

8.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

8.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

8.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

8.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

8.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

9. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 11 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/149922	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2024/1136982	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	16/12/2024 16:17:06	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: EV6XYSLJX4WLRN7 Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion				16/12/2024 16:17:06

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

10. Cumplimiento de los artículos 13.3bis y 31.2, párrafo segundo, de la Ley General de Subvenciones modificados por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

1. Cuando los solicitantes sean empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y el importe de la subvención sea superior a 30.000 euros, deberán acreditar que no incumplen los plazos de pago previstos en la citada ley mediante declaración responsable, o, en el caso de sociedades que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas o ganancias abreviada, certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas -que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora-.

La declaración responsable o la certificación a que se hace referencia en el párrafo anterior, se presentarán con anterioridad a la resolución de concesión a requerimiento de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

2. Sólo serán subvencionables los gastos que hayan sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Segundo. Al amparo de la presente convocatoria podrán subvencionarse actuaciones o inversiones realizadas a partir del 1 de julio de 2023, incluido.

Tercero. La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Gerente, Luis Pérez Echeguren.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				Pág. 12 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/149922	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2024/1136982	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	16/12/2024 16:17:06	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: EV6XYSLJX4WLRN7	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			16/12/2024 16:17:06	